



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA DE TOLEDO

Con el fin de atender las necesidades de personal del Patronato Municipal de Música se convoca proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo para cubrir vacantes o sustitución de profesores en algunas de las especialidades que se imparten en la Escuela Municipal de Música "Diego Ortiz".

La formación de esta bolsa de trabajo se rige por las siguientes:

BASES

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la selección de personal del Patronato Municipal de Música, para la formación de una bolsa de trabajo de la categoría laboral de:

- Profesor de la especialidad de piano.
- Profesor de la especialidad de lenguaje musical.
- Profesor de la especialidad de canto.
- Profesor de la especialidad de flauta.
- Profesor de la especialidad de oboe.

Las presentes bases se rigen por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y subsidiariamente por el convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Segunda. Requisitos de los/las aspirantes.

Los requisitos exigidos para tomar parte en la presente convocatoria son:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del diploma superior de español como lengua extranjera establecida por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o en posesión del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- c) Estar en posesión del título superior del plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, o titulación equivalente (Grado Medio del 66).

En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto sean de aplicación.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustará al modelo que podrá descargarse de la página web <http://www.diego-ortiz.com>, y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Música se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la Secretaría del Patronato, sita en la calle de la Paz, número 3, 45001-Toledo, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.



Para poder participar en esta convocatoria habrá de abonarse derechos de examen por importe de 18,00 euros y se harán efectivos mediante transferencia a la cuenta corriente número ES18 2105 6411 8634 0000 5523, abierta a nombre del Patronato Municipal de Música en el Banco de Castilla-La Mancha, oficina principal de Toledo, consignando en el texto "Derechos de examen bolsa trabajo interinos" y figurando como ordenante el/la propio/a aspirante. Se adjuntará a la solicitud copia del resguardo de la transferencia efectuada.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente.

Cuarta. Admisión de candidatos.

4.1. Relaciones provisionales de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de tres días la Presidencia dictará Resolución, aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de D.N.I. y causa de la no admisión para éstos últimos. Esta resolución se publicará en la página virtual de la Escuela www.diego-ortiz.com

4.2. Subsanación de los defectos de exclusión: Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. En todo caso, la Resolución por la que se publique la relación provisional de aspirantes excluidos establecerá el plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaran su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Relaciones definitivas de aspirantes: Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, en el plazo de tres días se publicará en la web las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta. Procedimiento de selección, calificación y fecha realización pruebas.

5.1. Procedimiento: La selección de los aspirantes en cada una de las especialidades a que esta convocatoria se refiere, se realizará mediante la superación de las pruebas selectivas que a continuación se relacionan:

Primer ejercicio:

Especialidades de piano, canto, flauta y oboe:

Interpretación instrumental: Los aspirantes interpretarán dos obras de libre elección de diferentes periodos históricos. El Tribunal determinará el tiempo para cada una de ellas y podrá interrumpir su interpretación cuando lo crea oportuno. El tiempo máximo para esta prueba no superará los veinte minutos.

Análisis formal, contextual y didáctico de una obra escrita y adecuada al nivel de las enseñanzas elementales de música y correspondiente a cada especialidad propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, se deberán señalar todos aquellos elementos que serán necesarios para trabajar dicha obra con el alumnado, el curso en que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, así como criterios y elementos para su evaluación. Para la preparación de este ejercicio, se dispondrá de un máximo de una hora, y para la exposición contará con quince minutos debiendo contestar a cuantas preguntas formule el tribunal.

Especialidad de lenguaje musical:

Entonación a primera vista de una lección de lenguaje musical elegida al azar por el personal opositor de entre varias propuestas, y repentización de su acompañamiento al piano, así como transposición de la misma a la distancia interválica que determine el tribunal. Para la preparación del ejercicio se dispondrá de un máximo de veinte minutos y para su realización se dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos debiendo contestar a cuantas preguntas formule el tribunal. Realización de dos ejercicios de dictado musical: uno a una voz y otro a dos voces, de carácter contrapuntístico.

Segundo ejercicio: Común a todas las especialidades:

Los aspirantes deberán presentar y exponer una programación didáctica correspondiente a un curso de enseñanzas elementales de su especialidad y defenderlo ante el tribunal. Al finalizar la exposición el Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere relacionadas con la exposición. El tiempo para la realización de este ejercicio no superará los veinte minutos.

5.2. Calificación: Los ejercicios del procedimiento de selección tendrán el carácter de eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las opositores/as que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios programados, serán de 0 a 10 puntos.



La calificación final de cada ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de la puntuación otorgada por cada miembro del tribunal por el número de asistentes de aquél. Se eliminarán las puntuaciones dispares que difieran dos o más puntos de la inmediatamente inferior o superior para evitar distorsiones en la calificación final.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Escuela Municipal de Música "Diego Ortiz".

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

5.3. Comienzo y desarrollo de las pruebas. Fecha de inicio del proceso selectivo: Se realizarán todas las pruebas en jornada de mañana y tarde, pudiéndose realizar ambos ejercicios de cada especialidad en un solo día, en las dependencias de la Escuela Municipal de Música, calle de la Paz, número 3, de Toledo, comenzando a las 9,30 horas en las fechas siguientes:

- Especialidad de piano: 13 de julio de 2015.
- Especialidad de lenguaje musical: 14 de julio de 2015.
- Especialidad de canto: 15 de julio de 2015.
- Especialidad de flauta: 16 de julio de 2015.
- Especialidad de oboe: 17 de julio de 2015.

5.4. Llamamiento: Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

5.5. Orden de actuación: El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z" de conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Justicia de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5.6. Acreditación de personalidad: El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el tribunal hará pública en igual forma, la relación de las calificaciones que hubieren obtenido los/las mismos/as, con indicación de los que puedan pasar al ejercicio siguiente.

Sexta. Tribunal calificador.

El tribunal calificador, todos ellos profesores de la Escuela Municipal de Música de Toledo, queda constituido por:

Especialidad de piano:

- Presidente: Don Francisco Iván Caro Cerezo.
- Secretaría: Doña Natalia Medina Hernández.
- Vocales: Doña Ana María González Contreras, doña Inés Martín Muñiz y don José Luis Navas Cobos.
- Suplentes:
 - Presidente: Don David Olivares Verbo.
 - Secretaría: Don Diego Sánchez Gracia.
 - Vocales: Doña Pilar Crespo Amador, don Víctor Álvarez de Lara Vargas y don Alberto Toledo Pavón.

Especialidad de lenguaje musical:

- Presidente: Don Francisco Iván Caro Cerezo.
- Secretaría: Doña Natalia Medina Hernández.
- Vocales: Doña Ana María González Contreras, doña Pilar Crespo Amador y don David Olivares Verbo.
- Suplentes:
 - Presidente: Don José Luis Navas Cobos.
 - Secretaría: Don Diego Sánchez Gracia.
 - Vocales: Doña Ana Belén Rubio Maganto, don Víctor Álvarez de Lara Vargas y don Alberto Toledo Pavón.

Especialidad de canto:

- Presidente: Don Francisco Iván Caro Cerezo.
- Secretaría: Doña Natalia Medina Hernández.
- Vocales: Doña María Victoria de Ancos Carrillo, don José Luis Navas Cobos y don David Olivares Verbo.
- Suplentes:
 - Presidente: Doña Ana María González Contreras.
 - Secretaría: Don Diego Sánchez Gracia.
 - Vocales: Doña Ana Belén Rubio Maganto, don Víctor Álvarez de Lara Vargas y don Alberto Toledo Pavón.

**Especialidad de flauta:**

Presidente: Don Francisco Iván Caro Cerezo.

Secretaria: Doña Natalia Medina Hernández.

Vocales: Doña Ana Belén Rubio Maganto, don Víctor Álvarez de Lara Vargas y don Francisco Ibáñez Ivorra.

Suplentes:

Presidente: Don José Luis Navas Cobos.

D. Secretaria: Don Diego Sánchez Gracia.

Vocales: Don Alberto Toledo Pavón, don David Olivares Verbo y doña Pilar Crespo Amador.

Especialidad de oboe:

Presidente: Don Francisco Iván Caro Cerezo.

Secretaria: Doña Natalia Medina Hernández.

Vocales: Doña Ana Belén Rubio Maganto, don Alberto Toledo Pavón y don Diego Sánchez Gracia.

Suplentes:

Presidente: Don José Luis Navas Cobos.

D. Secretaria: Don David Olivares Verbo.

Vocales: Don Víctor Álvarez de Lara Vargas, don Francisco Ibáñez Ivorra y doña Pilar Crespo Amador.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos uno de los vocales, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

El tribunal elevará a la Presidencia del Patronato, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y, cuando proceda, propondrá la correspondiente contratación.

Séptima. Contratación laboral.

Los aspirantes serán contratados en régimen laboral en la modalidad de interinidad que corresponda según el caso, vacante o sustitución en cada especialidad, previa acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros estados a los que les es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, se efectuará una prueba en la que se compruebe que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, salvo que el conocimiento de esta lengua se dedujera de su origen o pudiera acreditarlo documentalmete.

Si el candidato desistiera o no reuniera los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Toledo 8 de junio 2015.–La Presidenta, Rosa Ana Rodríguez Pérez.

N.º I.-4771